

EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO PROPONE AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA SU DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN SI PROCEDE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Viene sucediendo desde el comienzo de esta legislatura que determinados acuerdos de Pleno, decididos bien por unanimidad o bien por mayoría de votos (no contando con el apoyo del grupo socialista), no se ven reflejados en hechos tras un tiempo que podríamos considerar como prudencial.

Nos referimos a los siguientes **Acuerdos de Pleno** (salvo error):

1. PERIODICIDAD DE PLENOS: (14/07/03) “cada dos meses, el último jueves” (decreto de alcaldía)
2. REABRIR LOS FOROS DE LA WEB MUNICIPAL: (17/10/03), **unanimidad**
3. INSTALAR UN PUNTO LIMPIO (17/10/03) **unanimidad**,
4. REGULARIZACIÓN DE “LOS ALMENDRALES (16/12/03) **unanimidad**.
5. REDUCIR UN LIBERADO (23/04/04) 10 - SI, 7 – ABST.
6. AYUDA A DOMICILIO: (23/04/04) 10 – SI, 6 – ABST.
7. INICIAR GESTIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL CONVENTO (26/04/04) **unanimidad**.
8. CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FLAMENCO (26/04/04) **unanimidad**
9. ADQUISICIÓN DE LA BODEGA DE LAS CARRIONAS (26/04/04) **unanimidad**
10. CREACIÓN DE UNA FINCA DE EXPERIMENTACIÓN (29/07/04) **unanimidad**
11. INVERSIONES Y OTRAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN LAS ENMIENDAS DE IU. A LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2004 (25/10/04) **unanimidad**
12. APROBACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA EMPRESA “CALLE REAL” (30/12/04) SI – 10, NO – 7
13. CREACIÓN DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA REVISTA EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO. (29/09/05) SI – 9, NO – 7
14. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO DESTINANDO A ELLO EL IMPORTE DE LA VENTA DE LA CASA DE CORREOS. (14/11/05) **unanimidad**

Así mismo es patente el incumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la periodicidad de convocatoria de las sesiones plenarias de este Ayuntamiento, que se distancian en el tiempo sin motivo aparente, a no ser el de la conveniencia del señor Alcalde. Sin motivo aparente, dado que de la observación del orden del día de los escasos Plenos Ordinarios celebrados desde que preside el actual Alcalde Don Juan Carlos Sánchez, se desprende que es habitual el que en ellos figuren no menos de 20 puntos, entre los que se acumulan mociones de los grupos de la oposición que en muchas ocasiones

están desfasados pues se debaten con un retraso de hasta 6 meses desde su fecha de registro.

**La Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.:** en su modificación décima, sobre periodicidad de las sesiones del Pleno reza así:

*El " apartado a) del artículo 46.2 " se sustituye por la siguiente redacción: " El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.*

Ante estos antecedentes irregulares en la actuación del Señor Alcalde, este grupo de concejales de IULV-CA se ve en la obligación de proponer al Pleno la adopción de las siguientes medidas:

#### **MOCIÓN:**

- 1. Instar al Señor Alcalde a que se cumplan los acuerdos que se relacionan en la exposición de motivos, que se tomaron en Sesiones Plenarias de hace ya hasta 31 meses, se inicie su tramitación con la urgencia que exige la negligencia con que han sido tratados, o se informe de las gestiones realizadas.**
- 2. Exigir del Señor Alcalde el cumplimiento estricto del apartado a) del artículo 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que indica la necesidad de convocar pleno cada dos meses en nuestra localidad al estar su población comprendida entre los 5.001 y los 20.000 habitantes.**
- 3. Rogar al Señor Alcalde, Don Juan Carlos Sánchez, el cuidado en el cumplimiento de estas y de otras leyes que afectan a cualquiera de nuestros conciudadanos con el objetivo de servir de ejemplo a los demás, siendo el primero en su cumplimiento.**

En Bollullos par del Condado a 20 de febrero de 2006

Por el Grupo Municipal de IULV-CA  
del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado.

Jesús M<sup>a</sup> Cornejo Torres